

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 278/2012, derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Producción de Emisoras Locales de Andalucía, S.L.», contra la Orden de la Consejera de la Presidencia de 27 de diciembre de 2011, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la citada entidad contra la Orden de la Consejera de la Presidencia de 6 de octubre de 2011, por la que se decidió el procedimiento sancionador S.2011/188, incoado a la entidad recurrente por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 278/2012, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Sevilla, 3 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoja al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Mediante Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Se trata del instrumento que ejecuta un plan de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Lo-

cales, de acuerdo con el mecanismo creado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y conforme al Acuerdo alcanzado el 6 de marzo de 2012 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, constituye el objeto de este Real Decreto-Ley la regulación de las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se hayan acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, establece que el Fondo concertará operaciones de crédito con las Comunidades Autónomas que se acogan al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, pudiendo realizar operaciones de cancelación de obligaciones pendientes de pago de dichas Administraciones territoriales por instrucción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La disposición de la financiación concedida a las Administraciones territoriales se hará mediante el pago directo a los proveedores, subrogándose el Fondo en los derechos que a dicho proveedor correspondieran frente a dichas Administraciones territoriales por el importe efectivamente satisfecho, conforme al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por último, la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, establece que las Comunidades Autónomas que se acogan al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores aprobarán un acuerdo del Consejo de Gobierno u órgano competente en el que conste expresamente que se asume el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobado el 6 de marzo de 2012.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2012,

ACUERDA

Asumir el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobado el 6 de marzo de 2012, en lo relativo al mecanismo financiero que el Estado ofrece a las Comunidades Autónomas para el pago de sus deudas con proveedores.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 530/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos

administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,21 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Carrera mínima	3,27 euros
Hora de espera	16,39 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,51 euros
Por cada km recorrido	0,78 euros
Carrera mínima	3,90 euros
Hora de espera	20,49 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables, en horario nocturno, de 22,00 a 06,00 horas.

Tarifa 3

La tarifa 3 se incrementa en un 25% sobre la tarifa 2 en los siguientes casos:

- Carnavales y Feria, los días y franja horaria que a continuación se especifican:
 - El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El sábado desde las 00,00 hasta las 06,00 horas, y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
 - El lunes desde las 00,00 hasta las 03,00 horas.
- Semana Santa, desde el Jueves Santo a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 06,00 horas.
- Navidad, el 25 de diciembre y el 1 de enero, desde las 00,00 hasta las 06,00 horas.

Suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,51 euros
- Entrada en Astilleros, Dragados, La Cabezuela 0,81 euros
- Servicios a carriles no urbanizados 0,81 euros
- Servicios en extrarradio (Río San Pedro, Hospital) 0,81 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 27 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (el Ministerio de Educación) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Educación) para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración de materiales para la Plataforma de Formación Profesional a Distancia, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración de materiales para la plataforma de formación profesional a distancia, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El mencionado Convenio se suscribe como instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado para la elaboración de los materiales de los Titulos de Formación Profesional, referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional, en aquellas familias profesionales que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, en coherencia con las actuaciones que dicho Ministerio viene desarrollando en el marco del Programa operativo cofinanciado por el fondo Social Europeo y en concreto en el tema prioritario 72 «Promover reformas en los sistemas de educación y formación que fomenten la empleabilidad».

En virtud del citado instrumento, la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Educación colaborará en la gestión de la elaboración de los materiales correspondientes a títulos de formación profesional que establecerá el Ministerio de Educación, en la producción de materiales divulgativos y en el desarrollo de procesos de evaluación y control de calidad, y realizará los abonos correspondientes al pago por la elaboración de los materiales para la plataforma de formación profesional.

Por lo expuesto, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de marzo de 2012,

A C U E R D A

Primero. Ratificar el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Educación) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Educación) para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración de materiales para la plataforma de formación profesional a distancia, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que figura como Anexo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación
en funciones